

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

04 NOV 2003

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A." (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑÍAS "BASE DE APLICACIONES COMPUTACIONALES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BACSERVICIOS S.A. Y BASE ANALÍTICA DE COMPUTACIÓN BACSA DEL ECUADOR S.A." (ABSORBIDAS).

Se comunica al público que la compañía "SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.", absorbió a las compañías "BASE DE APLICACIONES COMPUTACIONALES Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS BACSERVICIOS S.A. Y BASE ANALÍTICA DE COMPUTACIÓN BACSA DEL ECUADOR S.A." por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de octubre del 2003.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.U. 4004 de 30 OCT. 2003.

DATOS DE LA ABSORBENTE "SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.":

- DURACIÓN:** 50 años desde la inscripción de la constitución.
- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 (USD \$ 494.252,24), DIVIDIDO EN DOCE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS SEIS (12.356.306) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DEL VALOR DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$ 0.04) CADA UNA.
- OBJETO:** La contratación y venta de servicios de computación a personas naturales o jurídicas
- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, Comité Ejecutivo, Presidente y Gerente General. El representante legal de la compañía es el Gerente General.
Distrito Metropolitano de Quito, a 30 OCT. 2003

Ec. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍA DE QUITO, ENC.

teriores, en la forma prevista por el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por intermedio del Diario "Expreso" de amplia circulación que se edita en la ciudad de Guayaquil, por no haberlo en este cantón.

CUANTÍA: Indeterminada.

Lo que comunico para los fines consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar domicilio legal en la ciudad de Naranjal, para futuras notificaciones, ya que de no hacerlo dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de demanda y Auto recaído en la misma, podrá ser considerado o declarados rebeldes.

Naranjal, OCTUBRE 17 del 2003

Ab. Raúl Rodríguez Suárez

Secretario Juzgado 19 de lo Civil de Naranjal

Ab. Nov 04-06-1092003

R. DEL E.
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO

A los herederos y posibles interesados del señor Asesilo Eduardo Moreira Macías, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí se ha propuesto una demanda de expropiación, sobre un bien inmueble cuyo extracto es como sigue:

ACTORES: Ing. Jorge Zambrano Cedeño y Dr. Gonzalo Molina Méndez; ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL I. MUNICIPIO DE MANTA.

DEMANDADOS: SRA. AURA ISABEL RODAS VDA. DE MOREIRA, HEREDEROS Y POSIBLES INTERESADOS.

TRÁMITE: EXPROPIACIÓN

OBJETO DE LA DEMANDA: Los actores indican en su demanda que el Concejo Cantonal, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 9 de junio del 2003, resolvió: "Declarar de utilidad pública con fines de expropiación los predios que están determinados en los informes presentados por las Direcciones de Planeamiento Urbano, Avalúos Catastrales y Registros, Obras Públicas y Financiera, ubicado en la parroquia Manta, sector el Malecón "Jaime Chávez Gutiérrez" y de las parroquias Los Esteros, sector la Florida y Miramar, los mismos que están considerados dentro del trazado de la vía Puerto-aeropuerto de Manta. El pago de los afectados con las expropiaciones serán cubiertos mediante la partida presupuestaria No. 84.360.03.01 - Programas terrenos: No. 84.360.03.02 - Edificios locales y residencias", y amparados en los artículos 792 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demandamos la expropiación del área de terreno de propiedad de la señora Aura Isabel Rodas vda. de Moreira como cónyuge sobreviviente del señor Asesilo Eduardo Moreira Macías, y a los herederos y posibles interesados, con clave catastral No. 2060203, lote de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros del cantón Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el frente, 10,00 m por 30 de fondo que colinda por un lado con la playa del mar y por el otro costado con el lote separado para el comprador Pablo Enrique Espinoza López, un área total de 300 m².

JUEZ DE LA CAUSA: Dr. Jorge Villacís López, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien acepta al trámite correspondiente la presente causa, y dispone mediante providencia dictada en septiembre 18 del 2003, a las 09h30, se cite por la prensa a los herederos del señor Asesilo Eduardo Moreira Macías y posibles interesados, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por intermedio del

del Juzgado Primero Civil de Los Ríos.
Babahoyo, 16 de octubre del 2003
LCDA. ROSA VARAS BORONA
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LOS RÍOS

Ab. Nov 04-16-04-022003

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL CANTÓN NARANJAL
EXTRACTO DE CITACIÓN

HAGO SABER: Que en esta Judicatura ha proveyendo LUIS ARIOLFO ACERO SOLÍS, la Demanda Ordinaria No. 216-2003.

JUEZ: Ab. RAFAEL SALTOS VERA

ACTOR: LUIS ARIOLFO ACERO SOLÍS

DEMANDADOS

Lautaro Puro Rodríguez Sánchez, Leonardo Guadán Saitán, Manuel de Jesús Enriquez Veloz, Francisco Arturo Salavarría Villamar, Olga María Solís Flores, Jesús Ramos Triana, Eudoro Castejo Granzo, Luis Alfonso Castelo Saigua, Kieber Fernando Junco Onofre, Héctor Ramos Cedeño, Hermeinda Triana Pérez, Darwin Ramos Triana, Víctor Hugo Junco Onofre, Jhonny Junco Onofre, Gilberto Silvino Franco Vaca, Leonardo Segundo Pízza Navarrete, Alfonso Quillispuma, Tene, Flavio Armando Salazar Iama, Eugenio Armando Pízza, Gilberto Nicanor Balbuco Flores, Humberto Cedeño Briones, Ignacio Vera Neira, Luz Aurora Rivera Vera, Andrés Salvador Núñez Cedillo, Brígido Vélez Luna, Andrés Lino Chica Benítez, Eleodoro Andrés Rodríguez Alegría, Eusebio Peña Martínez, Carlos Rodríguez Sánchez, Honorato Cruz Vera, Elena María López Morán, Vicente Cabrera Sabando, Marino Mendoza Rodríguez, Hipólito Bajaña Balaña, Murturo Lara Martínez, Segundo Enrique Cordero Arce, Rubén Darío Guerrero Romero, Santos Merchán Gutiérrez, Rosa Fuentes Chávez, Matías Herrera León, Teresa Herrera López, Bolívar Rodríguez Sánchez, Honorio Sánchez Triana, Jacinto Zacarías Rodríguez Sánchez, Severo Amador Fuentes Chávez, Julio Genaro Rodríguez Vásquez, Eduardo Alfredo Zambrano Bravo, Lucio Eulogio Bajaña Balaña, Washington Wilfredo Parra Vargas, Héctor Villamar Almeida, Carolina Vera Pisco, Emperatriz Lozano Torres, Leonardo Isabel Pérez Pízas, Eugenio La Rosa, Jorge Vera Soria, Luis Arturo Malave Constante, Ángela Herminia Rivera Anchundia, Salomón Velásquez Pacheco, Prudencio Alvarado Durque, Carlos Pastusica Cotos, Masario Alvarado Torres, Rosa Aldas Villamar, Cammen Vargas Campuzano, Santiago Lara Martínez, Cleopatra Lara Martínez, Oswaldo Malabe Constante, Ángel Ortiz Veintimilla, Alejandro Arteaga Méndez, Francisco Sabando Velásquez, Antonio Guerrero Veloz, Eduardo Ramírez Vera, Manuel Salavarría Ibarra y Daniel Rogelio Ayala Cruz.

OBJETO DE LA DEMANDA: En el Juicio Ordinario, se demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, de un lote de terreno asignado con el No. 61 de cabide 4 6300 hectáreas, ubicado en el predio denominado Pre Cooperativa Tierras al Campesino de la Jurisdicción de Taura km 15 vía Boliche-Puerto Inca, cantón Naranjal, provincia del Guayas, que desde el día 25 de julio de 1985, vengo poseyendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida sin clandestinidad y a la luz pública, el ánimo de amo, señor y dueño, cuyos respectivos linderos y dimensiones se encuentran determinados en el libelo de la demanda.

AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se ordena CITAR, la demanda y auto inicial, a los demandados cuya nómina consta en líneas anteriores, en la forma prevista por el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por intermedio del Diario "Expreso" de amplia circulación que se edita en la ciudad de Guayaquil, por no haberlo en este cantón.